

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0007 -2022 - MPD/A.

San José de Sisa, 17 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO; VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en Sesión Extraordinaria del Concejo N° 006 de fecha 16 de marzo de 2022, aco do aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2021 y su Reglamento, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capitulo IV, dispone que los Gob ernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, para mejor realización de las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de El Dorado, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los representantes de la sociedad civil;

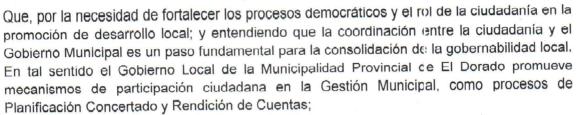






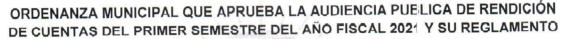








En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:





ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la misma que se desarrollará el día domingo 17 de abril del 2022, a horas 9:30 am., en el Polideportivo de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta de la Municipalidad Provincial de El Dorado, del Año Fiscal 2021, que consta de 20 artículos y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de El Dorado, para su difusión.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo la implementación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGÚESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

ELMER GONZALEZ CORONEL







ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión 2019 - 2022, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, programas, proyectos y actividades desarrolladas.



ARTÍCULO 2°. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su deservolvimiento.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a. Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- b. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- d. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las po<mark>líticas y gestión local de transparencia, eficiencia, eficacia, gestión pública por resultados y rendición de cuentas.</mark>



ARTÍCULO 4°, FINALIDAD

El presente reglamento establece las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de El Dorado, con el propósito de informar a la población los resultados de la actual gestión municipal y de manera consecutiva, promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

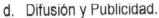
La Audiencia Pública de Rendicion de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de programas, proyectos y actividades, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- a. Diálogo y tolerancia
- b. Respeto a las opiniones
- c. Transparencia





- e. Acceso a la información pública
- f. Participación e igualdad de oportunidades
- g. Democracia participativa

ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

ARTÍCULO 7°. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú, Artículo 2º y 199º
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 112°, 113° y 121°.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Artículo 31° al 36°.
- Resolución de la Contraloría General de la República N° 054 2001 CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la directiva sobre "Rendiciones de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

ARTÍCULO 8°.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de El Dorado convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

ARTÍCULO 9°.- DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Provincial de El Dorado publicará en el portal web <u>www.eldorado.gob.pe</u> el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas, correspondiente al Primer Semestre del año fiscal 2021.

ARTÍCULO 10°. PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática pudiendo acudir a ella los representantes de las instituciones públicas, privadas, alcaldes de centros poblados, agentes municipales, comunidades nativas, mesia de concertación para la lucha contra la pobreza, organizaciones sociales de base, de productores, iglesias, ONG's y todos aquellos ciudadanos interesados.









ARTÍCULO 11°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia luego de concluida las exposiciones realizadas por el Alcalde y los Gerentes, a solicitud del Director de Debate.



ARTÍCULO 12.- DEL DIRECTOR DE DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento. Tendrá las siguientes funciones:

- · Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- · Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- · Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- · Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



ARTÍCULO 13°. DE LA AGENDA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 14°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada por la Municipalidad Provincial de El Dorado corresponde en forma directa e Indelegable al Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado. Se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.



El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el Alcalde aperlura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2021, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

ARTÍCULO 16°.- DE LAS EXPOSICIÓNES

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno.

Luego los Gerentes de Administración, de Planificación y Presupuesto, Infraestructura y Planeamiento Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana harán una exposición sobre los programas, proyectos y actividades ejecutadas durante el año fiscal 2021.





ARTÍCULO 17°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participarán como oradores, los alcaldes vecinales, agentes municipales, regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados, que se inscribieron previamente. Las intervenciones se efectuarán luego de haber concluido el informe del Alcalde y los Gerentes.

El moderador de la Audiencia Pública dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se dará inicio el rol de los oradores participantes. <u>Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos con una réplica de dos minutos</u>; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviera presente a la hora de ser llamado para su intervención quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos

ARTÍCULO 18°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interpelar e interrumpir en su disertación a la autoridad edil o gerentes en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde y Funcionarios, generará que el moderador de la Audiencia invite al ciudadano causante del desorden, se retire de las instalaciones, si persistiera el desorden la Vunicipalidad Provincial de El Dorado dará por concluida la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 19º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o Gerentes hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.

ARTÍCULO 20°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta y será registrada y firmada integramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la de de representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles.

DISPOSICIONES FINALES

Los temas no previstos en el presente reglamento, serán absueltos por el moderador, previa consulta con el Señor alcalde.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELMER CONTACEZ CORONEL ALCALDE PROVINCIAL

ON GERENCA A MAIL PAL DORACO



